REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: OSTEOSYNTESIS S.A.S.
DEMANDADO: CAFESALUD E.P.S. S.A.
RADICADO: 20001-31-03-005-2017-00092-00.

Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud de entrega de oficios de cancelación de medidas cautelares formulada por el apoderado general de la ejecutada, el despacho las niega toda vez que el presente proceso no se encuentra terminado sino suspendido con ocasión del proceso de intervención y liquidación que adelanta Cafesalud E.P.S., y en el numeral segundo del auto de fecha 25 de septiembre de 2019, se dispuso poner a disposición del proceso de liquidación las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la ejecutada CAFESALUD E.P.S. S.A., razón por la cual, la solicitud de levantamiento deberá dirigirla al liquidador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.
C.B.S.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3237fda890716849503deae7f0680d752038ac423fcad1f5e5d8b7a4c609b540**
Documento generado en 22/07/2021 07:59:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica